



**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA, "TERRANOVA HIJUELA
DON FERMIN LOTE B"**

RESOLUCIÓN EXENTA N° - 153

CONCEPCIÓN, 23 AGO 2019

VISTOS estos antecedentes:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°10 de 2017 que la modifica; la Resolución TRA 119046/47/2019 de fecha 25 de abril de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la región del Biobío.
2. El inciso primero artículo 8 de la Ley N° 19.300, en su parte pertinente, el cual establece que "*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse, previa evaluación de su impacto ambiental...*"; y, lo establecido en el inciso final de la misma disposición, en lo pertinente, el cual indica que "*Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental la Administración del sistema de evaluación de impacto ambiental...*".
3. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*".
4. La Carta s/n y sus anexos, ingresada con fecha 07 de junio de 2019, ante la Dirección Regional de Biobío del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual el Señor Julio Andrés Baeza Plasser, cédula de identidad N° 11.895.646-K, en representación de la empresa TRANSPORTES TERRANOVA LIMITADA consulta respecto de la pertinencia de ingreso al sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "**TERRANOVA HIJUELA DON FERMIN LOTE B**", comuna de Mulchén (en adelante "el proyecto").

CONSIDERANDO:

1. Que, el derecho del señor Julio Andrés Baeza Plasser, a realizar su proyecto "**TERRANOVA HIJUELA DON FERMIN LOTE B**", como proponente del mismo, se encuentra sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, que le resulten aplicables.
2. Que, el SEA es el organismo competente para resolver respecto de la pertinencia o no, de que un proyecto ingrese al SEIA. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente hubiere implementado el proyecto, previo

a solicitar y obtener un pronunciamiento de la autoridad infringiendo con ello lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 19.300, modificada por la ley 20.417, el cual dispone que “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 solo podrán ejecutarse o modificarse previa su evaluación ambiental...*”. En este contexto, es menester reiterar que dicha circunstancia afecta la responsabilidad del propio titular, sin que ello altere la competencia legal de esta autoridad en la materia. Criterio que ha sido sostenido por la Controlaría General de la Republica.

3. Que, el proyecto “TERRANOVA HIJUELA DON FERMIN LOTE B”, en síntesis, de acuerdo a lo indicado por el proponente, consiste en:

3.1 La extracción y acopio de áridos desde pozo lastrero con una tasa de extracción promedio de 9.000 m³/mes, por un volumen total de 76.249,6 m³ con una duración de faenas de 11 meses, considerando en esta proyección las etapas de instalación de faenas, extracción y cierre, en una zona de extracción de 4,0 ha.

3.2 El proponente señala en su presentación, punto III, letra a) que para la ejecución de este proyecto se realizó un levantamiento topográfico en el área donde se materializará el proyecto, extendiéndose en una superficie aproximada de 4 hectáreas.

3.3 De acuerdo a lo informado por el proponente en su Consulta de Pertinencia, el levantamiento topográfico se apoya a una red de puntos de referencia los cuales se muestran en la siguiente tabla:

**Tabla 1. Coordenadas polígono de extracción.
UTM Datum WGS 84 Huso 18 S.**

Vértice	Latitud	Longitud
1	728831,751	5808823,471
2	728892,791	580897,862
3	728993,000	5808763,000
4	728911,000	5808693,000

Fuente: Tabla N°2, Puntos de referencia, consulta de pertinencia.

3.4 La extracción, se desarrollará de acuerdo al siguiente cuadro en el que se muestran los m³ acumulados por distancia de excavación.

Tabla 2. Cubicación.

Dist (m)	Superficie (m ²)		Volumen (m ³)
	Parcial	Promedio	
0	420,7	0	0
20,4	420,7	420,7	8.582,3
49,7	466,05	442,375	22.035,7
56,5	520,7	493,375	27.875,7
34,1	520,7	520,7	17.755,9
Total	76.249,6		

Fuente: Tabla N°3, Tabla de cubicación, consulta de pertinencia.

De acuerdo a la tabla anterior, se indica que el nivel de levantamiento del proyecto se encuentra distanciado entre si cada 50 mts. La faena de extracción considera una cuota máxima de extracción mensual de 9.900 m³ (aproximado a 8 meses). Las faenas entre si son de carácter transitorio.

Anexo a la consulta de pertinencia, se adjuntó el levantamiento topográfico con los siguientes Anexos: 1. Zona de extracción. 2. Proyecto Pozo Terranova Hijuela Don Fermín Lote B.

- 3.5 El proyecto considera la instalación del equipamiento e infraestructura necesaria para el desarrollo de la actividad, en instalaciones aledañas a la superficie arrendada. En el punto III, letra a), se presenta una imagen con el esquema de distribución de los equipos e instalaciones durante la realización del proyecto.
- 3.6 Se habilitará un sector de administración, donde se realizará la instalación de oficinas, los servicios higiénicos serán provistos mediante baños químicos, los cuales serán mantenidos por empresa autorizada sanitariamente para estos fines.
- 3.7 Se considera la maquinaria necesaria para la extracción y procesamiento del material. Asimismo, el proponente señala en su presentación que el proyecto no contempla la descarga de residuos líquidos a cursos de aguas.
- 3.8 Se considera además el uso de camiones tolva, aptos para el movimiento del material.
- 3.9 Para el desarrollo del proyecto se considera la siguiente Carta Gantt con los tiempos para el desarrollo del proyecto:

Ítem	Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
Ingreso al Sistema de evaluación												
Instalacion de faena												
Comienzo de excavación y extracción												
Cierre de Faena												

Fuente: Carta Gantt, acápite III, letra c) de la consulta de pertinencia.

- 3.10 Respecto a la superficie predial, la que abarca un total de 19,29 ha, el proponente señala en su presentación que ésta, contempla la superficie que será utilizada para la extracción y fuera de ésta se ubicarán la instalación de faenas, acopios, camiones, etc., en un total de 4,0 ha.
- 3.11 La zona de extracción propuesta se encuentra ubicada en la propiedad de carácter privada, arrendada, predio Rol de avalúo 602-149, de un total de 19,29 hectáreas, de las cuales para el desarrollo del proyecto serán intervenidas solo 4 hectáreas, Localidad La Esperanza, predio Hijuela Don Fermín, Lote B, comuna de Mulchén. Las coordenadas se presentan en la Tabla N°1, Figura N° 1 y2 de la consulta de pertinencia. En tanto, en el Anexo b) Antecedentes legales, de la consulta

de pertinencia, se presentó escritura constitución de sociedad, vigencia, RUT, contrato de arriendo, certificado de avalúo fiscal, límites prediales.

- 3.12 Respecto a las vías de acceso al predio del proyecto, el proponente señaló se puede acceder a la zona de extracción por la Ruta 5 Sur, pasado la comuna de Mulchén, para luego en el cruce La Invernada ingresar 1,4 kilómetros por el camino vecinal para llegar a la zona de extracción. Lo anterior, se muestra en la Figura N°3, Vía de acceso a la parcela, presentada en la consulta de pertinencia. Para el desarrollo del proyecto se realizará la instalación de señalética al interior del predio de acuerdo a la normativa de tránsito.

En la Ruta de acceso, específicamente en el interior del predio, se considera el tránsito de 2 camiones/hora promedio, además, el proponente señaló que realizará el control del material en suspensión, mediante la humectación del camino.

- 3.13 Asimismo, el proponente señala en su presentación que se trata de un nuevo proyecto, no obstante, en la zona aledaña al predio del proyecto donde ya existió una extracción anterior, que data de hace 30 años, por lo que no se tiene registros de consultas de pertinencias y información de proyectos de extracción, ante lo cual se realizó un levantamiento topográfico, el que detalla en la Tabla N°4, Cubicación de lagunas existentes, Figuras N°5 y 6, de la consulta de pertinencia, indicando un volumen de extracción de 15.300 m³.

4. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto "TERRANOVA HIJUELA DON FERMIN LOTE B" debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:

i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda.

i.5. Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando:

i.5.1 Tratándose de extracciones en pozo o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha);

5. Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado se enmarca en las situaciones descritas en el literal i) sub literal i.5); i.5.1) del artículo 10° de la Ley 19.300 y en el artículo 3° del D.S. N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) respectivamente, se puede señalar lo siguiente:

El proyecto está relacionado con extracción de áridos en pozo lastrero que se encuentra en un área rural, Rol 602-149, de una superficie predial total de 19,29 hectáreas, de las cuales para la ejecución del proyecto sólo serán intervenidas 4,0 hectáreas y considerando un volumen máximo de 76.249,6 m³ de material total de extracción a ejecutar durante 11 meses, considerando en esta proyección las etapas de instalación de faenas, extracción y cierre, con un régimen de extracción de 9.000 m³/mes y una superficie de extracción de 4,0 ha. En base a lo precedentemente expuesto, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en el literal y i.5.1) del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

6. Que, atendido lo precedentemente expuesto, es posible concluir que el Proyecto "TERRANOVA HIJUELA DON FERMIN LOTE B", en los términos definidos en el artículo 3° letra I) del RSEIA, no requiere que el Proyecto se someta obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución.
7. Que, en virtud a lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, el proyecto "TERRANOVA HIJUELA DON FERMIN LOTE B", **no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración a los antecedentes aportados por el proponente y lo expuesto especialmente en el considerando N° 5 de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Sr. Julio Andrés Baeza Plasser, **cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de la autorización sectoriales necesarias para su ejecución**. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta el ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su ley orgánica si así correspondiera
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE


SILVANA SUANES ARANEDA
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío


ARS/PMC

Distribución:

- Sr. Julio Andrés Baeza Plasser, rn representación de la empresa TRANSPORTES TERRANOVA LIMITADA. CAMINO ANTUCO KM 15, LOS ANGELES.

C/c:

- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Ilustre Municipalidad de Mulchén.
- Archivo SEA, Región del Biobío.